

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

Vista la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2021 se comunica la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica, promovido por el Servicio de Dinamización Socio-económica RENPA de esta Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta el borrador del plan y el documento inicial estratégico. Ambos documentos tienen fecha de junio de 2021.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación por parte del Servicio competente en evaluación ambiental estratégica, se concluye que el documento inicial estratégico aportado no cumple con los requisitos mínimos de calidad suficientes establecidos en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2021 se traslada al servicio promotor del Plan un documento de “Premisas de partida” con los contenidos a mejorar en el documento inicial estratégico, indicando la suspensión de los plazos de este procedimiento hasta la remisión al órgano ambiental de un nuevo documento inicial estratégico en el que se hayan subsanado las deficiencias detectadas.

QUINTO.- Con fecha 24 de febrero de 2022 se comunica una nueva solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria aportando, junto a dicha solicitud, la documentación revisada y actualizada con los aspectos a mejorar indicados en el documento de “Premisas de partida”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece, en su artículo 8.4, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHVAHR4W3XPNFP4XQFARUY9N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

CUARTA.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada

### SE RESUELVE

Desistir de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica comunicada con fecha 2 de julio de 2021, admitir a trámite la nueva solicitud de inicio comunicada con fecha 24 de febrero de 2022 y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Sergio Arjona Jiménez.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHVAHR4W3XPNFP4XQFARUY9N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	